Villeta, 06 de Marzo de 2014.-

DICTAMEN JURIDICO N° 004/14

A consideración del Superior:

La Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, se dirige a Usted a fin de elevar correspondiente Dictamen Jurídico, en relación a la la realización de obras de REPARACION Y REACONDICIONAMIENTO EDILICIO Y MOBILIRIO EN LA ESCUELA BASICA Nº 2064 ESTEBAN MEDINA DEL BARRIO SAN MARTIN DE PORRES.----------

Que, una vez analizadas las constancias y documentaciones presentadas en relación la realización de llamados para la reparación y reacondicionamiento edilicio y mobiliario de la arriba citada escuela, correspondería la ejecución de dichos llamados atendiendo a las previsiones del Art. 33 y concordantes y los requisitos exigidos por la Ley Nº 2051/03.----------

Que, a criterio de esta Asesora, corresponde vista la fuerza mayor y el fortuito incendio, la realización de los llamados correspondientes ya que se trata de una situación insalvable y de urgencia, que irá en beneficio inmediato de los niños escolares.----------

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del superior.-

Abog. SUSANA B. RODRIGUEZ F.-

Asesora Jurídica.-

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.c...

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

Villeta, 04 de marzo de 2014

Señor
TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal
Ciudad de Villeta

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Municipalidad de Villeta y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, me dirijo a Ustedes, a fin de emitir un dictamen para la CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN por urgencia impostergable, para la reparación de aula siniestrada en la Escuela Esteban Medina.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la Asesoría Jurídica emita su dictamen correspondiente para el procedimiento a Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable, para la Reparación de Aula en la Escuela Básica Nº 2064 "Esteban Medina" del Barrio San Martín de Porres, en tal sentido se remite los siguientes antecedentes con que se cuenta:

1. Denuncia Policial de la Comisaria 14º - Villeta, Departamento Central, que dice textualmente cuanto sigue:
TRASCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA AL INTERESADO
"Acta Nº 0040/2014. En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay a los doce días del mes de enero del año dos mil catorce, siendo las 11:10 horas, ante mí, Suboficial Segundo de Orden y Seguridad CELFIRIO RAMIREZ, concurre TEODORA MIRTA PORTILLO RODRIGUEZ, paraguaya, soltera, 52 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 656.740, celular Nº 0981-146 658, domiciliada en Cerro León y Boquerón 504 del Barrio San Juan de Villeta, Docente, y manifiesta que recibió una llamada telefónica de la Coordinadora de la Escuela Básica Nº 2064 Esteban Medina de la Barrio San Martín de Porres de Villeta. Profesora RUMILDA BRAGAS, manifestándola que a las 01:00 horas aproximadamente, en una de la sala de clase Pabellón C, se produce un incendio. Sigue diciendo que ella se desempeña como Directora en dicha Escuela, y que en el aula donde ocurrido el incendio fue consumido en su totalidad los siguientes objetos; un armario donde estaban todos los documentos de los alumnos; varios libros, meza, sillas, ventiladores; vidrios, puertas, instalaciones y artefactos eléctricos. Por lo relatado viene a poner a conocimiento de la autoridad policial para los fines que hubiere lugar. No habiendo nada que agregar se da por terminada el acta, previa lectura y ratificación de su contenido firma al pie del mismo en prueba de su conformidad". Firmando la transcripción de la denuncia al interesado el JEFE, CRIO. PRINC. DEJAP DIOSNEL DURÉ AGUAYO.

2. Nota de fecha 14 de enero de 2014, dirigida a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura, con atención a la Arquitecta Miriam Velilla, exponiendo textualmente lo siguiente:
"En mi carácter de Directora y en representación de la Asociación de Cooperación Escolar de la Escuela Básica Nº 2064 Esteban Medina del Barrio San Martín de Porres me dirijo a Ud; y por su digno intermedio a donde corresponde a objeto de informar que el Día Domingo 12 de Enero de 2014 a las 01:00 horas aproximadamente se desató un incendio en una de las salas del Pabellón C del Edificio, donde el fuego consumió en su totalidad muebles, documentos, instalaciones y artefactos eléctricos.
Por todo lo expuesto solicito que un profesional de este departamento realice una verificación del local y si no existe algún riesgo se busque los medios para acondicionarlo y repararlo pues en un corto tiempo ya empiezan las clases y no se cuenta con un lugar donde ubicarle a este grupo de alumnos.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alba R. González
Unidad Op. de Contrataciones

En espera de contar en la brevedad posible con una respuesta favorable a este pedido, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.
OBS: Adjunto transcripción de Denuncia Policial" Firmando por la DIRECTORA LIC. TEODORA MIRTA PORTILLO. Con Mesa de Entrada del MEC – EXP.Nº 38 (14-01-14 __ 14:45 HORAS).

3. Nota I.M.V.Nº 067/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, dirigida a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura, con atención a la Arquitecta Miriam Velilla, en la cual solicitan entre otras cosas, también la evaluación y emisión de Dictamen Técnico de esa Dirección sobre la infraestructura de la Escuela Básica Nº 2064 Esteban Medina del Barrio San Martín de Porres, alegando que el pedido responde a que la Institución fue afectada por un incendio que destruyó completamente un aula. La nota mencionada fue sustentada por la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo SA/R11 a través de la Nota Nº 07/2014 firmada por la Supervisora Administrativa, R11. Mg. Ana Magdalena Velázquez Rolón, en la que reconoce el suceso y la necesidad existente.

4. Informe remitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villeta a la Intendencia Municipal sobre el relevamiento de datos realizado a la Escuela Esteban Medina que fuera afectada por el incendio y en el mismo ha constatado los daños en un aula, en cuanto a paredes, techo, instalaciones eléctricas y mobiliarios, anexando los cómputos métricos y estimación de costo correspondiente, resultando lo siguiente:
Para el reacondicionamiento del aula asciende a un total aproximado de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y para el equipamiento de mobiliarios asciende a un total aproximado de G. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil). Firmado por el responsable de Obras, JOSE GAMARRA ARROYO, (Exp. Nº 359 – fecha 14-02-14 – hora: 09:00 a.m.).

Que, sin embargo, ha transcurrido mucho tiempo sin respuesta alguna hasta la fecha, desde que se solicitó el dictamen técnico correspondiente de autorización por parte del la Dirección de Infraestructura del MEC para iniciar los procedimientos de ejecución de las obras de restauración, razón por la que se ha postergado la atención a esta necesidad.

Que, las clases han iniciado y los alumnos/as de esa sección se encuentran sin un lugar digno y seguro para desarrollar las clases, lo que lleva a adquirir connotaciones especiales que ameritan el tratamiento por la vía de excepción en el supuesto previsto en el artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ***inc. g: "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*** En tal sentido el Decreto Reglamentario 21909/03 en su artículo 73 reglamenta: ***"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.***

Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.
Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública."

Que, en este sentido no se pretende adquirir o locar un bien, sino ejecutar una obra, que se encuentra ante una situación de extrema urgencia por el carácter impostergable e ineludible que adquiere la restauración del aula de clases de la Institución Educativa Esteban Medina, mientras que la readquisición de mobiliarios para el equipamiento del mismo se puede realizar a través de un

MUNICIPALIDAD DE VILLETA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alba R. González
Unidad Op. de Contrataciones

Pág. 2/3

procedimiento normal de llamado a Contratación Directa, al tiempo que se esté realizando los trabajos de restauración. Teniendo en cuenta que las condiciones señaladas confirman los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido probada y acreditada de acuerdo a los antecedentes, que fundamentan la hipótesis de fuerza mayor previsto en el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que invoca lo siguiente: **CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan"***

Que, el Decreto N° 5174/04, define en el artículo 19° lo siguiente: **Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica.** 1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los siguientes datos:

c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Es importante señalar como fundamento del llamado por excepción, que la Constitución Nacional en su artículo 166 reconoce que *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".*

Asimismo, la Ley N° 3966/11 "***Orgánica Municipal"*** establece: **Artículo 5°.-** *Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* **Artículo 6°.-** *Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.*

Así mismo, la normativa citada asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere a:

8. En materia de educación, cultura y deporte:.... Inc. d) *la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general*

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y* ***no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).***

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alba R. González
Unidad Op de Contrataciones

Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Villeta.